



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO, el informe N° 000377-2021-DAFO/MC, de fecha 31 de agosto de 2021, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera entre otros Estímulos Económicos concursables y no concursables, al Estímulo a la Formación Audiovisual – 2021;

Que, el día 26 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000062-2021-DGIA/MC, que aprueban las Bases del "Estímulo a la Formación Audiovisual – 2021" y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral V de las bases para el "Estímulo a la Formación Audiovisual – 2021" establece que la postulación debe contemplar la participación del beneficiario en un evento consignado en la lista programas priorizados para el año 2021;

Que, el numeral 8.5 de las bases del "Estímulo a la Formación Audiovisual – 2021", establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Informe N° 000057-2021-DAFO-MMD/MC, se comunica que el 28 de junio del 2021, SAMUEL ALFONSO URBINA TUME presenta su postulación al "Estímulo a la Formación Audiovisual – 2021" a través del sistema en línea y cumple con todos los requisitos establecidos en las bases;

Que, el numeral VII de las bases del "Estímulo a la Formación Audiovisual – 2021", establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1 120 000,00 (un millón ciento veinte mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año, hasta agotar la mencionada suma;

Que, el monto máximo a solicitar no podrá exceder los S/ 40 000,00 (cuarenta mil y 00/100 Soles) para cada postulación; y que los estímulos económicos son intransferibles;

Que, mediante el Informe N° 000377-2021-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a esta Dirección que la persona natural beneficiaria, SAMUEL ALFONSO URBINA TUME, postula para la formación en el programa Máster Universitario en Estudios de Cine y Culturas Visuales de la ESCAC - Escuela Superior de Cine y Audiovisuales de Cataluña, en España, siendo que dicho evento se encuentra en la lista de programas priorizados para el año 2021, mencionando además que resulta aplicable la asignación de mayores recursos por disponibilidad de los mismos;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el beneficiario asciende a S/ 40 000,00 (cuarenta mil y 00/100 Soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases siendo procedente su otorgamiento por existir recursos disponibles conforme a lo indicado en los Informes No 000364-2021-DAFO/MC y N° 000377-2021-DAFO/MC, respectivamente;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiaria del "Estímulo a la Formación Audiovisual – 2021", a la siguiente Persona Natural:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORMACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
SAMUEL ALFONSO URBINA TUME	PIURA	ESCAC - Escuela Superior de Cine y Audiovisuales de Cataluña.	Máster Universitario en Estudios de Cine y Culturas Visuales	S/40 000,00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Artículo Segundo.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Tercero.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES